



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE OBRAS DE “REHABILITACIÓN INTEGRAL ESPACIO DE LOS MAYORES (SOM-2018-2019)”, CALLE ESGLESIA N° 25 EN AIELO DE MALFERIT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: **“REHABILITACIÓN INTEGRAL ESPACIO DE LOS MAYORES en calle Esglesia nº 25, incluido en el Plan SOM 2018-2019 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 2018-325 de fecha 26/11/2018, con las características técnicas y condiciones determinadas en el Presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y documentación técnica que acompaña al presente Pliego.

El contrato comprenderá la totalidad de prestaciones señaladas como obligaciones del adjudicatario en virtud del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta y mejoras del adjudicatario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con los artículos 13, 232 y Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP/2017).

CPV.- 45212170-8 *“Trabajos de construcción de edificios para actividades de recreo”*.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en lo no previsto se tendrán en cuenta lo dispuesto en el LCSP/2017, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por la que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo lo que no se opongan a la LCSP/2017. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además de los pliegos tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Proyecto de las referidas obras.
- El estudio de seguridad y salud
- El documento en que se formalice el contrato.



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

- La oferta presentada por el adjudicatario.
- Cualquier otro documento que tenga carácter preceptivo y sea exigido por cualquiera de las normas aplicables a este contrato.

El contrato regulado por el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen sobre el mismo se dilucidarán en dicha vía, agotada la cual, podrá acudirse a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada conforme establece el artículo 20 de la LCSP/2017.

El desconocimiento de la normativa reguladora del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, en los aspectos jurídicos y administrativos, y en todo lo que no se refiera a elementos exclusivamente técnicos, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético. En lo que se refiere a elementos exclusivamente técnicos, prevalecerá el Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159 de la LCSP/2017, con arreglo a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

3. DIVISIÓN EN LOTES

Conforme a la memoria justificativa redactada por el Arquitecto Municipal, apartado 8, no procede la división en lotes de las obras a contratar justificado en: *“En cuanto a lo dispuesto en el artículo 99 de LCSP, a la vista de las unidades de obra del proyecto y de la relación que existe entre los oficios que intervienen en la actuación, resulta necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, por lo que no se considera conveniente la división de la obra en lotes, ya que dificulta la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, previéndose por tanto un único lote.”*

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS.

El órgano competente para contratar, de conformidad con el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP/2017 será el Alcalde del Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP/2017, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de acuerdo con lo previsto en los arts. 190 y 191 de la LCSP/2017.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y en virtud de lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación del artículo 44 y siguientes del LCSP/2017, al no reunir los requisitos especificados en el citado artículo.

Además, el Ayuntamiento ostenta en todo momento la capacidad de inspeccionar las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato con los límites fijados en la Ley, ser informada, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Podrá igualmente dictar las órdenes que estime necesarias para mantener el nivel de prestaciones y requerir la información a la adjudicataria que, relacionada con las prestaciones contratadas, estime necesaria.

5. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 347.3 de la LCSP/2017, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se determinan en la página web www.aielodemalferit.es o directamente en la web <https://contrataciondelestado.es>

6. PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la práctica de las notificaciones, así como apartado 2º de la Disposición Adicional 15 de la LCSP/2017 sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la ley, se establece la siguiente prevención: la práctica de la totalidad de notificaciones y comunicaciones de la presente licitación se realizará por medios exclusivamente electrónicos, por lo que las comunicaciones, requerimientos y notificaciones se realizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aielo de Malferit. Según el artículo 43 de la Ley 39/2015, cuando las notificaciones electrónicas sean obligatorias para el interesado, **transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no ha accedido a ella, se considerará rechazada, lo que implica que se entiende correctamente realizada.** El uso de medios electrónicos vincula al licitador durante toda la fase de licitación del contrato y, si llegara a



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

ser el adjudicatario del mismo, durante el período de su ejecución, constituyéndole en la obligación de utilizar los programas, formatos y aplicaciones establecidos, salvo que causas técnicas, debidamente acreditadas, lo impidan.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

La presentación de las ofertas por los licitadores se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

En cualquier caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la sede electrónica municipal.

En ningún caso podrá utilizarse esta vía para la presentación de ofertas, que se realizará necesariamente a través de la Plataforma de Contratación electrónica del Estado, quedando por tanto excluidas las ofertas que no utilicen dicha vía por no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento de su apertura.

7. PRECIO DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN. IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA que resulte de aplicación.

El presupuesto máximo de licitación y valor estimado del contrato a efectos de la determinación del procedimiento de adjudicación, calculado de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 101 del LCSP/2017, asciende a 86.942,15 € IVA excluido. El IVA aplicable (21%) asciende a 18.257,85 €, siendo total, IVA incluido, 105.200,00 €.

Éste importe es el que sirve como referencia para la formulación de la oferta económica a presentar, teniendo carácter de máximo, quedando excluidas las proposiciones presentadas en el caso que superen dicha cuantía, pudiendo ser mejorado a la baja.

Se entiende que en estos costes se engloban todos los gastos, tanto directos como indirectos, que asumirá el licitador para el normal desarrollo del servicio objeto del contrato.

Existe crédito presupuestario necesario y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la contratación para el ejercicio 2019 con cargo a las aplicación presupuestaria 933 6191804 del presupuesto municipal para 2019 (RC-RC 220190000893).

Para el abono del precio la empresa deberá presentar las correspondientes facturas



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

mensuales de los trabajos efectuados. La Dirección Facultativa de las obras, en caso de que proceda, emitirá las correspondientes certificaciones de obra. Las facturas serán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas, en su caso, por el designado como responsable del contrato y con el visto bueno del Concejal Delegado o del Alcalde. El importe de las facturas se abonará de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP/2017.

El Ayuntamiento de Aielo de Malferit se reserva el derecho a no abonar aquellas facturas que difieran de las especificaciones previstas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, proyecto de obras o en la oferta presentada por el que resulte adjudicatario.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP/2017, y debido a las características del contrato, el precio de adjudicación será fijo e invariable durante el plazo de vigencia del contrato, no siendo los precios de este contrato revisables.

8. DURACIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una duración máxima de CUATRO MESES contados a partir del acta de comprobación del replanteo de las obras.

Este plazo no es susceptible de prórroga, si bien se produjese un retraso en la ejecución del contrato por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se podrá conceder una prórroga del tiempo que se le había señalado por el órgano de contratación por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP/2017, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio más bajo de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

10. OFERTAS DE LOS LICITADORES. VARIANTES O MEJORAS.

Cada licitador podrá presentar una única oferta.

En la presente contratación no se admite la presentación de variantes o mejoras diferentes a las especificadas en los pliegos, por lo que en caso de que éstas sean presentadas no serán tenidas en cuenta para la adjudicación, pero serán incorporadas al documento contractual si



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

así lo estima conveniente para los intereses generales el Ayuntamiento de Aielo de Malferit. Únicamente se valorarán las mejoras ofertadas, dentro de los parámetros y conforme a lo previsto en la Cláusula 12 del presente Pliego.

Serán rechazadas las ofertas económicas por importe superior al señalado como presupuesto de licitación máximo en el presente Pliego.

11. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP/2017 no se exige la constitución de una garantía provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP/2017 en la presente contratación se requerirá la constitución de garantía definitiva de un 5 por 100 del precio final ofertado por quien resulte propuesto para la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP/2017 deberá acreditar en el plazo señalado en la Cláusula 17. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.

La garantía definitiva únicamente responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP/2017.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece un plazo de garantía de la obra mínimo y obligatorio de 1 año a contar desde el acta de recepción de las obras, mejorable por los licitadores en sus ofertas, siendo aplicable la responsabilidad por vicios ocultos durante 15 años del artículo 244 de la LCSP/2017.



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Como establece el artículo 159 de la LCSP/2017, en éste procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, únicamente se aplicarán criterios de valoración cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en este caso únicamente el precio de la siguiente forma:

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p>1º. Precio.</p> <p>Se valorará la reducción del precio correspondiente a la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Se otorgará el máximo de puntuación (100 puntos) a la oferta más económica y se considerará la puntuación mínima (0 puntos) para aquellas ofertas que no mejoren el importe. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional a la baja ofertada según la siguiente fórmula:</p> $\frac{100}{Pl - Pe} \times (Pl - Pv)$ <p>Siendo:</p> <p><i>Pl</i> = Presupuesto de licitación <i>Pe</i> = Oferta más económica <i>Pv</i> = Oferta a valorar</p>	100

Criterios de desempate: En caso de empate final en las puntuaciones entre varios licitadores, tendrán prioridad para la adjudicación las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten el cumplimiento de los criterios sociales según el orden que viene establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, el mismo se resolverá por sorteo, mediante la insaculación de papeletas realizada por el Órgano de Contratación con el nombre de cada una de las empresas afectadas, levantándose acta al efecto por el Secretario de la Corporación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

no con carácter previo.

13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar, ni en el plazo de presentación de proposiciones, ni en la fecha de conclusión de dicho plazo, ni cuando se proceda a la adjudicación del contrato y que acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Los empresarios, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de personas jurídicas, éstas deberán tener un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe todas las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP/2017.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de licitadores de la Comunidad Valenciana**, inscripción que debe ser previa a la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia, si bien, atendiendo a la RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, sobre la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, que establece que aunque se trata de un requisito obligatorio, en el momento actual, en el que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, (por el alto volumen de solicitudes de inscripción presentadas que pueden impedir la concurrencia), no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible, por tanto la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará indistintamente mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de licitadores de la Comunidad



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

Valenciana o bien se realizará en la forma establecida con carácter general, siendo la exigida para la presente contratación la establecida en la Cláusula 17 del presente Pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP/2017.

14. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones se dirigirán al Órgano de Contratación y se presentarán única y necesariamente en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

Las proposiciones se presentarán en UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación **DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE OBRAS DE “REHABILITACIÓN INTEGRAL ESPACIO DE LOS MAYORES (SOM-2018-2019)”, CALLE ESGLESIA N° 25 EN AIELO DE MALFERIT”**».

En el archivo electrónico se incluirá la siguiente documentación:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTENIDA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO O DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC): El licitador, antes de firmar la declaración responsable deberá cerciorarse que reúne todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores que opten por la cumplimentación de la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, podrán hacerlo por vía electrónica utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>

Si se presentase la declaración con defectos que pueden ser objeto de subsanación se le concederá un plazo para la subsanación no superior a tres días hábiles desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria que fuere necesaria. De no subsanar debidamente en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

2. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en la que deberá desglosarse el precio base y el IVA aplicable. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo III, quedando excluidas de la licitación las ofertas que no se presenten conforme al modelo fijado por el Ayuntamiento, o si se varía cualquiera de sus elementos.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica. No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El Órgano de Contratación se reserva la posibilidad de poder solicitar de los licitadores, las aclaraciones que considere oportunas para una mejor comprensión de la oferta y documentación presentada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta presentada.



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

En caso de discordancia entre la cantidad expresada en cifras y la cantidad expresada en letra, prevalecerá esta última.

Las proposiciones que se presenten transcurrido el último día del plazo concedido serán rechazadas.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico, fax, por vía telefónica ni mediante el Registro de Entrada Municipal.

En casos justificados, mediante resolución de Alcaldía podrá suspenderse la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, previo anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

Cada licitador solo podrá presentar una única oferta en relación con el objeto del contrato y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

TODOS LOS PARÁMETROS DEL PRESENTE APARTADO DEBERÁN OFERTARSE CONFORME AL MODELO FIJADO POR EL AYUNTAMIENTO EN EL ANEXO III, DICHO DOCUMENTO NO PODRÁ SER ALTERADO PARA AÑADIR, SUPRIMIR O MODIFICAR NINGUNO DE SUS TÉRMINOS, QUEDANDO EN DICHO CASO LA OFERTA AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDA.

15. CONFIDENCIALIDAD.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 25 de la LCSP/2017.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aielo de Malferit, Jose Luis Juan Pinter o concejal en quien delegue.

SECRETARIA: La administrativa de Secretaría Maria Dolores Martí Sanz. . En caso de ausencia o enfermedad, la secretaria será sustituida por la administrativa de Secretaria, Mari Cruz Merino Lorente.

VOCALES:

Secretaria-Interventora Municipal, Isabel Martí Juan o funcionario que legalmente le sustituya.

Arquitecto Municipal, David Sanchís Llopis.

Arquitecto Técnico Municipal, Vicent Sanz Guerrero.

Teniente de Alcalde, Aranzazu Juan Juan.

Concejal Psoe, Araceli Belda Vila.

La mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP/2017 se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, la Secretaria, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

17. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La Mesa de contratación en sesión pública procederá a la apertura de los sobres electrónicos. Tras dicho acto, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Para ello la Mesa distinguirá tres supuestos:

1) La empresa licitadora se encuentra inscrita en el ROLECE en al menos la siguiente clasificación: **Grupo C Subgrupo 4 Categoría 1 (Categoría B** cuando se trate de una clasificación otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015, de 28 de agosto.)

2) La empresa licitadora se encuentra inscrita en el ROLECE sin clasificación por lo que se requerirá al licitador para que acredite los criterios de solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo dispuesto en el punto 3 siguiente en cuanto a los requisitos de solvencia.

3) En caso de que no se encuentre inscrita en el ROLECE se requerirá la siguiente documentación:

-Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica o compulsada del DNI, o del documento que haga sus veces. Así mismo, presentará los documentos acreditativos de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, mediante la presentación de la correspondiente alta en el régimen de autónomos y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Disposición común a las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias: declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

-Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica deberá acompañarse Poder Notarial otorgado para representar a la persona o entidad en cuyo nombre actuará ante el Ayuntamiento. Así mismo, se acompañará copia auténtica o compulsada del DNI del o los apoderados.

- Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su personalidad jurídica, representación, y la solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidas por el presente Pliego para el licitador.

-Acreditación de la solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 130.413,22 euros. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Acreditación de la solvencia técnica:** mediante declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras y la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Para determinar qué oferta se considera anormalmente baja se aplicará lo establecido en el apartado 14 de la MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ESPACIO DE LOS MAYORES, CALLE ESGLESIA Nº 25 EN AIELO DE MALFERIT, del Arquitecto Municipal.

Presentada la garantía definitiva y demás documentación exigida en la presente cláusula y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la [Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General](#)



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP, por lo que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en el artículo 159 de la LCSP/2017 se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP/2017.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la de la LCSP/2017, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del presente contrato con carácter previo a su formalización.

18. ACTUACIONES POSTERIORES

A) COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO: La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

B) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud *[(o en su caso), Estudio Básico de Seguridad]* del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. *[Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción]*

Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en la presente cláusula, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

C) SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y COLOCACIÓN DE CARTELES: El contratista está obligado a instalar las vallas y señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Circulación y la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y aquella otra normativa que resulte de aplicación, así como a cumplir las órdenes que en tal sentido reciba de la dirección facultativa de la obra, cuyos gastos correrán a su cargo.

El contratista queda obligado a colocar los carteles oficiales de la obra, los correspondientes a la publicidad del plan de subvención de la Diputación, corriendo de su cargo dichos gastos, y siendo el contratista responsable de que durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma, los carteles permanecerán instalados en perfectas condiciones.

D) PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: El Contratista deberá gestionar los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra, tanto municipales como de otras administraciones en su caso.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO A EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 211 LCSP/2017

A) Obligaciones generales:



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y demás documentación técnica que se acompaña y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere al contratista el director de las obras. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento o terceros por su personal, maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las entregas realizadas, así como de las consecuencias que se produzcan por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Así mismo, responderá civil y en su caso, penalmente, de los daños causados al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

Si alguna parte de la obra hubiese sido ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obra defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios o su rechazo. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

El contratista está obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales e instalaciones hasta el lugar señalado y dentro del plazo convenido y en su caso los gastos de almacenaje y depósito, siendo responsable en todo momento de su custodia y de su mantenimiento en buenas condiciones.

El contratista facilitará al Ayuntamiento la información necesaria para el seguimiento y control del contrato.

Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de Aielo de Malferit. El personal contratado por la empresa adjudicataria dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

Durante el plazo contractual, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias detectadas, imputables a él por acción u omisión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no abonar aquellas actuaciones que difieran de lo pactado o bien se constate que son defectuosos.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de la ejecución de las obras contratadas.

Prestar el objeto del contrato con la continuidad convenida y las condiciones pactadas, siendo de su cuenta los gastos que se originen, no debiendo abandonar unilateralmente la ejecución del contrato salvo causas de fuerza mayor.

El Área de Urbanismo, deberá por escrito y a través de los cauces correspondientes, comunicar al Órgano de Contratación las incidencias, incumplimientos y deficiencias que se observen en la ejecución del contrato.

El contratista se obliga al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego y en el PPT.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP/2017.

B) Condiciones especiales de ejecución:

Son condiciones especiales de ejecución a efectos de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP/2017), conforme se desprende de la documentación técnica que acompaña al presente pliego las siguientes:

B.1) Condiciones sociales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de los términos económicos y de todo tipo, de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables y deberá acreditarlo ante el órgano contratante. El estricto cumplimiento de esta obligación se considera condición esencial del contrato.
- El contratista estará obligado a comunicar al órgano contratante, de manera inmediata, la interposición de cualquier reclamación laboral o en materia de discriminación por razón de sexo, formulada por cualquier trabajador del propio contratista o de cualquier subcontratista, asignado a este contrato.

B.2) Condiciones ambientales.

- El contratista quedará obligado a adoptar, de entre aquellas que figuren en el pliego de prescripciones técnicas particulares, las soluciones organizativas y de atribución de medios materiales y humanos que generen una menor huella de carbono y un menor volumen de emisiones de todo tipo y residuos.
- El contratista deberá planificar y proponer aquellas soluciones que minimicen la afección al medioambiente, proponiendo para ello las medidas correctoras que ordene la dirección facultativa.
- El contratista deberá minimizar la afección al centro de día colindante.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo señalado en la letra f) del artículo 211.

C) Obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en el artículo 211 LCSP/2017, y por tanto su incumplimiento será causa de resolución:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, igualdad efectiva de mujeres y hombres, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, y demás normativa aplicable al presente contrato, así como de las normas



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

que se promulguen durante la ejecución del contrato, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

También es obligatorio el cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Los compromisos, mejoras y demás condiciones ofertadas por el contratista adquieren carácter contractual y por tanto son de cumplimiento obligatorio para el contratista.

20. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Se consideran incluidos en la proposición y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Serán a cargo del contratista los gastos relativos a la formalización del contrato si ésta se elevase a escritura pública a solicitud de contratista.

21. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo, de suspender su ejecución por razones de interés público, así como de acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el presente Pliego y conforme a lo dispuesto en la LCSP/2017.

Asimismo, el Ayuntamiento de Aielo de Malferit ostentará cuantas otras prerrogativas se le reconozcan por la legislación vigente.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No está prevista modificación contractual alguna, por lo que, en caso de producirse, deberá



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

realizarse en los supuestos y conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y 205, en relación con el artículo 242 de la LCSP/2017

23. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

El adjudicatario podrá ceder y/o subcontratar las prestaciones objeto del contrato con terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 214 y 215 de la LCSP/2017, así como a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

24. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Urbanismo.

El órgano de contratación podrá designar una (o varias) personas físicas o jurídicas, vinculadas al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de la Administración Municipal. Así mismo, tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales, emitiendo al respecto los informes que le sean solicitados por el Órgano de Contratación.
- Dar las instrucciones que, en interpretación Técnica de los Pliegos, sean necesarias para una correcta ejecución del contrato. Dichas instrucciones podrán ser



AJUNTAMENT D'ALFARO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

de carácter verbal si bien, deberán plasmarse por escrito en la mayor brevedad posible y firmadas por el representante de la mercantil adjudicataria.

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades en los casos previstos en el presente Pliego, así como proponer las resoluciones contractuales.
- Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan establecido e informar para la devolución de la garantía definitiva depositada e incorporarlas una vez conformadas al Expediente de Contratación 1718/2018 junto con las correspondientes certificaciones de obra aprobadas.
- Suscribir en representación del Ayuntamiento el acta de recepción de las obras y remitir copia de la misma al Órgano de Contratación.
- Tramitar y resolver cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a los que estará obligada a asistir, cuando así se le requiera, el representante de la empresa adjudicataria, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma, cuando así se considere oportuno.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Cualquier otra tarea que se le asigne, respecto del contrato, por el Órgano de Contratación.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que correspondan al Director facultativo.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

25. RÉGIMEN DE PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos contractuales, se considerará penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas del clausulado de los pliegos y del contrato.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su transcendencia, en leves y graves, de acuerdo con los siguientes criterios:



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

- Son faltas leves:

- Todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato y no sean causa de resolución del mismo.

- Son faltas graves:

- La desobediencia a las instrucciones u órdenes del Órgano de Contratación, del Concejal Delegado o del designado como responsable del contrato.
- El no sometimiento a la inspección de los servicios municipales en cualquier momento.
- Reincidencia en dos infracciones calificadas como leves en el presente Pliego.
- Las reiteradas deficiencias observadas en la prestación del servicio.
- El incumplimiento por el adjudicatario de las Condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 202 de la LCSP/2017, enumeradas en la Clausula 19 del presente pliego.
- Incumplimiento de las medidas de seguridad y de riesgos laborales.
- Abandono unilateral de la ejecución del contrato, siempre que no concurren circunstancias de fuerza mayor.
- Incumplimiento de la obligación de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para ello.
- Incumplimiento de las medidas de seguridad y de riesgos laborales.
- El falseamiento de la información que debe proporcionar el adjudicatario al Ayuntamiento.
- Los demás incumplimientos que impliquen un perjuicio para el servicio o para el interés público, para el Ayuntamiento o para terceros.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones leves, será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre 100 y 500 euros por cada infracción leve cometida. Para ello, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones graves, será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre 501 y 6.000 euros por cada infracción grave cometida.

PENALIDADES POR DEMORA: El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

La imposición de penalidades por comisión de infracciones graves puede ir acompañada, si así lo determina el Órgano de Contratación, con la resolución del contrato e incautación automática de la Garantía Definitiva prestada. Para ello deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario. Todo ello sin perjuicio de que se exijan otros tipos de responsabilidades si hubiera lugar a las mismas.

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrá en cuenta la intencionalidad, el daño producido, el mayor o menor detrimento para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios causados a los usuarios, a terceros o al propio Ayuntamiento, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia.

El importe de las sanciones económicas podrá hacerse efectivo sobre la garantía definitiva, debiéndose reponer por el contratista en su totalidad en el plazo que el Ayuntamiento determine. El Ayuntamiento podrá optar, si lo estima conveniente, por la deducción de estas cantidades en las facturas mensuales correspondientes.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, debiéndose en este caso reponer por el contratista en su totalidad en el plazo que el Ayuntamiento determine.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que tenga derecho el Ayuntamiento.

Las sanciones contenidas en la presente cláusula son independientes de cualquier otro tipo de responsabilidad (civil, mercantil, administrativa, tributaria, penal...) en que incurra el contratista.

Además, el contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 211 y 245 de la LCSP/2017, además de las previstas expresamente en el presente Pliego o en el PPT.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución ser estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP/2017 en relación con lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

Cuando el contrato se resuelva por culpa, renuncia del contratista, incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato o de las obligaciones determinadas en el presente Pliego o en el PPT a cuyo incumplimiento lleve asociada la resolución del contrato, se le incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la presente cláusula.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

26. RECURSOS.

Contra El presente Pliego y el Pliego de Prescripciones técnicas podrá interponerse ante el Órgano de Contratación recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, o directamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Aielo de Malferit, documento firmado electrónicamente al margen



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 159.4.c) LCSP/2017)

D./D^a _____ con
DNI _____ en nombre propio/en nombre y representación de la
empresa _____, con domicilio a efecto de
notificaciones en _____ y CIF
_____, a efectos de su participación en el procedimiento de licitación de
**OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE OBRAS “REHABILITACIÓN
INTEGRAL ESPACIO DE LOS MAYORES (SOM-2018-2019)”, CALLE ESGLESIA
Nº 25 EN AIELO DE MALFERIT”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO. EXPTE. 1718/2018**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- que la persona firmante de la oferta presentada ostenta la representación de la mercantil _____

SEGUNDO.- Que la empresa a la que represento, interesada en participar en la licitación del citado contrato, ostenta plena capacidad de obrar, así como plena capacidad para celebrar y ejecutar el contrato, cumpliendo todo y cada uno de los requisitos exigidos en el presente Pliego y no está incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar contenidas en la LCSP/2017.

TERCERO.- Que la citada empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que en esta fecha no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

CUARTO.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Proyecto y documentación técnica que rigen la presente contratación, documentación que expresamente acato y asumo en su totalidad, sin salvedad alguna.

QUINTO.- Que la empresa cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado 1 del artículo 140 de la LCSP/2017, en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la presente licitación.
- Que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, representación.
- Que posee los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana. contando con la Clasificación empresarial mínima exigida en el presente Pliego y que la misma se encuentra vigente.
- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores, ni representantes están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en la LCSP/2017.



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

- Que la empresa a la que represento cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (en el caso de empresas extranjeras).
- Que pueden efectuarse notificaciones electrónicas en la siguiente dirección de correo electrónico habilitada: _____

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Empresarios, deberá incluirse el documento que consta como anexo II al presente pliego, firmado por cada uno de los integrantes de la UTE.

SEXTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado quinto de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato; así como en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación en que sea requerido para ello.

SÉPTIMO.- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, en cuyo caso, en virtud del artículo 70.1 de la LCSP/2017 no podrá concurrir a la licitación.

Esta declaración se presenta de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la LCSP/2017, en sustitución de la documentación establecida en el apartado 1º del citado artículo, **DECLARANDO RESPONSABLEMENTE** la posesión y validez de los documentos exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Y para que conste, firmo la electrónicamente la presente declaración.



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

ANEXO II DECLARACIÓN ADICIONAL PARA UTES

Unión de Empresarios _____

d. con DNIy domicilio en....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa con CIF..... a la cual represento en calidad de.....

Y d. con DNIy domicilio en....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa con CIF..... a la cual represento en calidad de.....

DECLARAN RESPONSABLEMENTE QUE:

- En caso de resultar adjudicatarios, se obligan solidariamente en nombre de las empresas que representan, a ejecutar el contrato en régimen de Unión Temporal de Empresas conforme a lo previsto en el artículo 69 de la LCSP/2017, con una participación cada una de ellas de:

- Se designa como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción a d. con DNIy domicilio en

- Así mismo, asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firman la presente declaración (por el representante de cada una de las empresas)

firma electrónica por todos los integrantes de la UTE



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

ANEXO III PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con CIF/NIF.....y domicilio en, C/.....núm....., consultado el anuncio de licitación del contrato **OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE OBRAS “REHABILITACIÓN INTEGRAL ESPACIO DE LOS MAYORES (SOM-2018-2019)”, CALLE ESGLESIA N° 25 EN AIELO DE MALFERIT”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPTE. 1718/2018** y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

PRECIO de ejecución de la obra, IVA excluido.	_____€, IVA excluido
IVA APLICABLE	(.....%) _____€,
TOTAL IVA INCLUIDO	_____€, IVA incluido

Finalmente declara conocer que quedará automáticamente excluida de la licitación su oferta si no se presenta conforme al modelo fijado por el Ayuntamiento, o si se varía cualquiera de sus elementos. El presente anexo no podrá ser alterado para añadir, suprimir o modificar ninguno de sus elementos.

Documento firmado electrónicamente.